CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No.3248
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Solicitud de Conciliación No.	**E-2024-633826 I-2024-3821333**
Convocante (s)	**MAGOLA GIRALDO LOZANO**
Convocado (a) (s)	**CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA – PROPIEDAD HORIZONTAL ALLIANZ SEGUROS S.A**
Fecha de Solicitud	**19 DE SEPTIEMBRE 2024**
Asunto	**PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

En Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de octubre de 2024 se inicia la diligencia programada para el día de hoy a las 11:00 A.M, con la presencia de **PEDRO MARTÍN POVEDA CHOCONTA**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, llevada a cabo de forma virtual a través de la plataforma Teams, destinada por la entidad para el efecto,

ANTECEDENTES

Que el día 19 de Septiembre de dos mil 2024, **MAGOLA GIRALDO LOZANO** identificada con CC 52411836 de Bogotá, nacida el 25 de Febrero de 1975, con domicilio en la Cra 17 A # 175 – 82 Int 6 apto 102 **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA – PROPIEDAD HORIZONTAL** promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho por medio de su apoderada la Doctora INIRIDA CATALINA ALDANA identificado con CC 1024478277 de Bogotá y portadora de la T.P 348643 del C.S.J ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá.

Parte convocada: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P identificado con NIt 900308218-7 ubicado en la Cra 17 A # 175 – 82 de Bogotá

ALLIANZ SEGUROS S.A identificada con NIT: 860026182-5

Admitida la solicitud se fijó como fecha inicial el 21 de octubre del 2024 a las 03:30 pm, desarrollada por medios virtuales y en la audiencia previo requerimiento de la parte convocada se reprogramo para el día 31 de Octubre del 2024 con el fin de vincular a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A** enviando las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, *(manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales)*

HECHOS

1) El día 6 de julio de 2024 a las 7:30 am se presentó una inundación en el apartamento 102 de la torre 6, a causa de la devolución de las aguas negras por la taza del baño, sifones, lavamanos. Apartamento cuya propietaria es mi prohijada.
2. Tal fue la magnitud de la emergencia que, hubo desborde de agua junto con desechos de fluidos humanos como excremento, por el inodoros y las tinas de los baños. Como se evidencia en el video que se adjunta como prueba.
3. El nivel del agua que inundo apartamento llego a 8 centímetros de alto, principalmente en las tres habitaciones y en la sala.
4. se evidencia daño en los pisos, filtración de agua ya que es un piso laminado, daño en la pintura del apartamento, humedad y un olor fétido que hace imposible la estadía de las personas que residen el apartamento.
5. Se presento ante el conjunto y la aseguradora la respectiva reclamación el día 18 de julio mediante correo electrónico, pero ni el conjunto y la aseguradora han dado respuesta evadiendo así su responsabilidad.
6) A razón de la inundación, la inquilina que mi prohijada tenía ocupando el apartamento decidió dar por terminado el contrato de arrendamiento, puesto que habitar este lugar era imposible ya que durante lo que va del año. El apartamento se inundó en 2 ocasiones, a razón de la devolución de las aguas negras.
7. El 30 de julio del 2024, la administración del conjunto respondió el derecho de petición radicado por mi prohijada, manifestando que daba respuesta a la espera de la aseguradora. A la fecha la aseguradora no se ha pronunciado, frente al hecho.
8. El día 9 de agosto del 2024 la aseguradora envió una persona para que verificara el estado del apartamento, desde la fecha nadie se a contactado con mi prohijada.

PRETENSIONES

Se cancele la suma de $ 25.228.486 Veinte Cinco Millones Doscientos Veinte y Ocho mil Cuatrocientos Ochenta y seis pesos m/ c por los daños causados en razón a los hechos expuestos.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: asistió **MAGOLA GIRALDO LOZANO** identificada con CC 52411836 de Bogotá, con domicilio en la Cra 17 A # 175 – 82 Int 6 apto 102 **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA – PROPIEDAD HORIZONTAL** promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho por medio de su apoderada la Doctora INIRIDA CATALINA ALDANA identificado con CC 1024478277 de Bogotá y portadora de la T.P 348643 del C.S.J

Por la parte **Convocada: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P** identificado con NIt 900308218-7 ubicado en la Cra 17 A # 175 – 82 de Bogotá por medio de su representante legal **LIZ MIOSOTHY PEÑA RODRIGUEZ** identificada con la CC52321446 de Bogotá.

ALLIANZ SEGUROS S.A identificada con NIT: 860026182-5 por medio de su apoderada para asuntos judiciales **JINNETH HERNANDEZ GALINDO** identificada con CC 38550445 de Cali y portadora de la T.P 222837 del C.S.J.

TRÁMITE

El Conciliador (a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por el Conciliador y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

1) **ALLIANZ SEGUROS S.A cancelara la suma de ($8.951.796) Ocho Millones Novecientos Cincuenta y un mil Setecientos Noventa y Seis pesos m/c a la señora MAGOLA GIRALDO LOZANO** dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores previo al cumplimiento de los siguientes requisitos**:**

Radicación a través del correo electrónico: jhernandez@avanzalegalabogados.com, de los siguientes documentos

- Formato de autorización de pago debidamente diligenciado por la convocante.
- Formato de conocimiento del cliente debidamente diligenciado por la convocante.
- Certificación de existencia de la cuenta bancaria de la convocante, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días; documentos previamente enviados en el desarrollo de la audiencia a la apoderada de la parte convocante para su diligenciamiento.

2) **El CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P** identificado con NIt 900308218-7 cancelara la suma de $1.300.000 Un Millón trescientos Mil pesos m/c a la parte convocante **MAGOLA GIRALDO LOZANO** previa la radicación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro,
- fotocopia de CC
- Certificación bancaria

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, el Conciliador (a) hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad. dado en Bogotá el 31 octubre de 2024.

Parte Convocante
MAGOLA GIRALDO LOZANO
CC 52411836 de Bogotá

Apoderado parte convocante
INIRIDA CATALINA ALDANA
CC 1024478277 de Bogotá
T.P 348643 del C.S.J

Parte Convocada

ALLIANZ SEGUROS S.A
NIT: 860026182-5
JINNETH HERNANDEZ GALINDO
CC 38550445 de Cali
T.P 222837 del C.S.J.

CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA ALAMEDA P.
NIt 900308218-7
LIZ MIOSOTHY PEÑA RODRIGUEZ
CC52321446 de Bogotá.

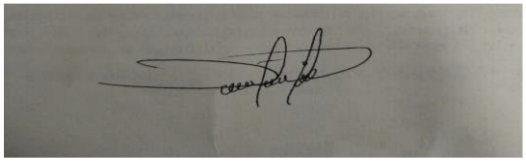

PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA
Conciliador